



Radicación No. 2022-146

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se ha recibido de la Sala Segunda de decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, auto mediante el cual decreta la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela instaurada por la señora **LINA PATRICIA NORIEGA FIGUEROA**, actuando en nombre propio contra **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** por la presunta vulneración al debido proceso, igualdad, acceso a los cargos públicos - carrera administrativa. Barranquilla, julio 1 de 2022.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 de julio de 2022

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que, en decisión del 1 de julio de 2022, el H. Tribunal Superior declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de tutela, de fecha 18 de mayo de 2022, Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

1

Conforme a lo anterior, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta que donde se surtirían los efectos de la presunta vulneración, ateniendo el lugar donde se encuentra la accionante que es la ciudad de Barranquilla, que pertenece al circuito judicial que corresponde a este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela formulada por la señora **LINA PATRICIA NORIEGA FIGUEROA**, que actúa en nombre propio contra de **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración al debido proceso, buen nombre e integridad moral.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito al **Representante Legal de la entidad accionada** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza el derecho de contradicción, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere necesarias.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Adicionalmente se ordena **VINCULAR** al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, y a las personas que participaron en la venta de derechos de participación para la convocatoria o concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, para proveer el cargo de Docente y Directivos Docentes No. OPEC No 185277, en atención a su interés dentro de lo que se resuelva en la presente acción, para que, dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere,

Par la notificación de las personas que participaron en la venta de derechos de participación para la convocatoria o concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, para proveer el cargo de Docente y Directivos Docentes No. OPEC No 185277, se requerirá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Así mismo, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

2

Igualmente, por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el microsítio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Finalmente se conminará a las entidades accionadas y vinculadas para que informe de manera **ESPECIFICA Y EXPRESA** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: AVOCAR la solicitud de tutela formulada por la señora **LINA PATRICIA NORIEGA FIGUEROA**, que actúa en nombre propio contra de **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración al debido proceso, igualdad, acceso a los cargos públicos - carrera administrativa

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, y a las personas que participaron en la venta de derechos de participación para la convocatoria o concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, para proveer el cargo de Docente y Directivos Docentes No. OPEC No 185277, para que, dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a las personas que participaron en la venta de derechos de participación para la convocatoria o concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, para proveer el cargo de Docente y Directivos Docentes No. OPEC No 185277, a través del correo electrónico, y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

3

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

SEXTO: NOTÍFIQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito al **Representante Legal de la entidad accionada y al vinculado** para que,



dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

SEPTIMO: CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera **específica y expresa** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

OCTAVO: POR SECRETARÍA, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

4